

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.,

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. AHCMAIN06-026

OBJETO:

Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de Consultoría denominado: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**

Neiva, julio de 2026

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

I. TABLA DE CONTENIDO

I.	Tabla de contenido	2
II.	Introducción	5
III.	Aspectos Generales	5
A.	Invitación a las veedurías ciudadanas.....	5
B.	Compromiso anticorrupción	5
C.	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.....	5
D.	Comunicaciones.....	6
E.	Idioma	6
F.	Legalización de documentos otorgados en el Exterior	7
G.	Conversión de monedas	7
H.	Generalidades Del Proceso	7
IV.	Definiciones.....	10
V.	Descripción de la CONSULTORÍA.....	11
A.	Clasificación UNSPSCg	11
B.	Valor estimado del Contrato	12
C.	Forma de pago.....	12
D.	Plazo de ejecución del Contrato.....	12
E.	Lugar de ejecución del Contrato	14
F.	Equipo de trabajo	14
VI.	Convocatoria limitada a Mipymes.....	15
VII.	Requisitos Habilitantes.....	15
A.	Capacidad Jurídica.....	15
	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	16
B.	Capacidad Técnica.....	19
	Experiencia específica.....	¡Error! Marcador no definido.
	Personal Mínimo Requerido:.....	¡Error! Marcador no definido.
C.	Capacidad Financiera	25
	Indicadores de capacidad financiera	¡Error! Marcador no definido.
	Información financiera para Proponentes extranjeros	¡Error! Marcador no definido.
D.	Capacidad Organizacional	¡Error! Marcador no definido.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Indicadores de capacidad organizacional.....	¡Error! Marcador no definido.
VIII. Evaluación de la Oferta	27
A. Ponderación de aspectos técnicos.....	¡Error! Marcador no definido.
B. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.....	¡Error! Marcador no definido.
C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS DIRECTORES Y RESIDENTES EXIGIDOS.....	¡Error! Marcador no definido.
D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	¡Error! Marcador no definido.
E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).	¡Error! Marcador no definido.
F. Totalización del puntaje y orden de elegibilidad.....	¡Error! Marcador no definido.
G. Factores De Desempeño	30
H. Declaratoria de Desierta.....	32
I. Retiro de la Oferta	32
J. Devolución de las Ofertas	32
K. Rechazo	33
IX. Propuesta económica.....	34
X. Acuerdos Comerciales	35
XI. Orden de Elegibilidad y Adjudicación	35
XII. Riesgos	36
XIII. Garantías.....	37
A. Garantía de seriedad de la Oferta	38
B. Responsabilidad civil extracontractual	39
C. Garantía de Cumplimiento	39
XV. ANEXOS	44
A. Anexo 1 - Anexo Técnico	44
B. Anexo 2 - Compromiso Anticorrupción.....	58
C. Anexo 3 - Formato de presentación de las Ofertas.....	59
D. Anexo 4 - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia	61
E. Anexo 5 - Formato de presentación - Requisitos habilitantes.....	63
F. Anexo 6 - Formato de presentación – Oferta técnica.....	64
G. Anexo 7 - Formato de presentación – Oferta económica.....	65
H. ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA DEL CONCURSO DE MERITOS	66
I. Anexo 10 - CUADRO CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR.....	67

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

J. Anexo 11 – Modelo Minuta Contractual 70

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

II. INTRODUCCIÓN

LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S. Pone a disposición de los interesados el Pre Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de INTERVENTORÍA al Contrato de obra cuyo objeto es: INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”**.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

Según La Ley 1474 de 2012, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos y lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

III. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 Aguas del Huila S.A. E.S.P. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPI.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Toda la correspondencia que se surta durante el Proceso de Licitación deberá enviarse a la dirección de correo electrónico contratacion@aguasdelhuila.gov.co ó en oficina jurídica y de contratación de **LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.**, ubicada en Calle 21 No. 1C - 17, Neiva – Huila.

Las aclaraciones y los documentos que se le requieran a los **Proponentes** por parte de la Entidad en lo que tiene que ver con aquellos que son objetos de verificación, obligatoriamente deberán ser enviados al correo electrónico contratacion@aguasdelhuila.gov.co o radicados físicamente en oficina jurídica y de contratación de **LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.**,

Los **Proponentes** aceptan, con el hecho de presentar la **Propuesta**, que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico. En este orden de ideas, en la carta de presentación de la **Propuesta** deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P., no atenderá ni admitirá documentación alguna que sea radicada diferente a su sede en el lugar indicado o que sea remitida a otra dirección de correo diferente a la anteriormente señalada. Así mismo, no atenderá ninguna consulta de manera verbal.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación, (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a Aguas del Huila S.A. E.S.P. por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. Aguas del Huila S.A. E.S.P. deberá responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

METODO DEL TIPO DE CAMBIO VIGENTE.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Generalidades Del Proceso

Publicación de avisos: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección se publicarán los avisos que contienen información sobre el objeto y características esenciales del concurso de méritos.

Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones: Los interesados pueden hacer observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos, durante un término de cinco (5) días hábiles. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. publicará las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, con los ajustes de los documentos precontractuales derivados de ellas, en caso de ser necesario.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de Pliegos de Condiciones no genera obligación para AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. de dar apertura al proceso de selección.

Presentación de Observaciones y Solicitud de Aclaraciones: Dentro del término fijado en el Cronograma, los interesados podrán remitir a correo electrónico de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. contratacion@aguasdelhuila.gov.co, las observaciones, sugerencias o solicitarlas aclaraciones respecto del contenidos

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

de los Documentos del Proceso Contractual, indicando como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; 4. El asunto de la comunicación.

En el término establecido en el cronograma AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. publicará las respuestas en su página web www.aguasdelhuila.gov.co. en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP- (www.contratos.gov.co), informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, en caso de ser necesario.

Concluida esta etapa del proceso, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no aceptará cuestionamientos posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, por consiguiente, estas se considerarán entendidas y aceptadas por los participantes.

Las solicitudes de aclaración al contenido de pliego definitivo de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, a menos que así se disponga por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

Acto administrativo de apertura del proceso de selección: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. publicará el acto administrativo de apertura conforme a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Identificación, asignación y mitigación de los riesgos del Contrato: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicará de manera simultánea con el ESTUDIO PREVIO.

El Proponente acepta los riesgos asignados a él con la presentación de la Oferta.

Audiencia de asignación de riesgos: De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para presentar las Ofertas, se celebrará una (1) audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación, asignación y mitigación definitiva. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, este tema se tratará en la misma audiencia de riesgos; de lo ocurrido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Teniendo en cuenta la dificultad de las aclaraciones que puedan ser presentadas por los interesados en el desarrollo de la audiencia, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se reserva la facultad de dar respuesta en la misma de forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito, mediante documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública—SECOP- (www.contratos.gov.co).

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Expedirá las modificaciones pertinentes a los documentos del Proceso Contractual, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de presentación de ofertas.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Adendas: Las modificaciones al Pliego de Condiciones se realizarán a través de adendas, conforme al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Interpretación y aceptación de los Documentos del Proceso Contractual: Con la presentación de la Oferta, el Proponente manifiesta que estudió y acepta los Documentos del Proceso Contractual que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución del Contrato.

De acuerdo al numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las Ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. para verificar toda la información contenida en ella.

Impuestos: El Proponente al presentar su Oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el Contrato.

Apostilla y consularización de documentos públicos: AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., solamente exigirá la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público.

El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario deberá legalizar los documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos.

Reserva de documentos de la Oferta: En caso que el Proponente considere que algún documento de su Oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

Valor probatorio de las copias: El Proponente puede aportar en su propuesta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

Vigencia de la Oferta: La Oferta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre establecida en el cronograma.

Presentación de la Oferta: El Proponente deberá entregar su Oferta dentro de las fechas, horas y lugar previstos en el cronograma del presente proceso de selección.

Los Proponentes deberán presentar las Ofertas en medio físico, y estas deberán estar conformadas por dos (2) sobres separados e identificados como “Sobre No. 1” y “Sobre No. 2”. El “Sobre No. 1” en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

que se les asigne puntaje. El “Sobre No. 2” deberá contener únicamente la oferta económica, la cual debe ser allegada en medio físico y magnético (CD archivo ejecutable). Dicho sobre No. 2 se mantendrá cerrado hasta la audiencia de negociación y se aperturará según se trate del primero o segundo puesto dentro del orden de elegibilidad, de los sobre 1 y 2 deberá entregarse la respectiva copia.

La Oferta estará dirigida al AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y deberá ser entregada en la calle 21 No. 1c-17, oficina de contratación sede AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

Cierre del proceso de selección y apertura de la Oferta: El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar determinados en el cronograma, y se procederá a la apertura de los sobres contentivos de documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje, de lo cual se levantará un Acta de Cierre a presentación de ofertas y Apertura, consignando en la misma la firma de los asistentes, señalando el nombre o razón social del Proponente con su Nit. o cédula, fecha de presentación, hora, número de folios, representante legal, información de la garantía de seriedad, de propuesta y observaciones.

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de Aguas del Huila S.A. E.S.P., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Aguas del Huila S.A. E.S.P. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a Aguas del Huila S.A. E.S.P. por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORIA

La Interventoria a desarrollar corresponde al siguiente objeto: INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”**.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Clasificación UNSPSCg

Los estudios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

Tabla - Codificación de los estudios en el sistema UNSPSC

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

CODIGO	CLASE
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura

B. Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$40.769.400) M/CTE**

El valor del presente proceso fue estimando bajo la modalidad de pago denominada como reembolso de costos directos de sueldos de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados modalidad, atendiendo al personal requerido para la ejecución del contrato, el plazo de ejecución y la modalidad. Entendiendo igualmente que las modificaciones respecto del plazo de ejecución del contrato de consultoría NO generarán mayor valor respecto de la interventoría, debiendo el contratista de interventoría garantizar su realización hasta la liquidación del contrato de consultoría de estudios.

Los valores propuestos para la interventoría, no podrán exceder el valor del presupuesto según el presupuesto oficial anteriormente mencionado de lo contrario la propuesta no será Tenida en cuenta en el procesos de evaluación económica: Adicionalmente los valores propuestos tanto parciales como totalizados deberán ser valores enteros sin decimales y centavos o si la propuesta presenta decimales esta será aproximada por defecto a o por exceso al entero más cercano.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 840 del 15 de mayo de 2026.

COD. Presupuestal: 99 Apoyo Adm 232010100103190903 PDA - FIA MUNICIPIO – SGP

VALOR: \$ 40.769.400

FUENTE DEL RECURSO: PDA- FIA MUNICIPIO – SGP

Interventoría al proyecto: Formulación de los estudios y diseños para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila. **CDR - 18743**

C. Forma de pago.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. pagará el valor de este contrato de la siguiente manera:

Un desembolso a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad según se disponga más adelante, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Un pago 1 correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 1A. Informe de Diagnóstico. Producto 1B. Diseño preliminar de la alternativa escogida como la más viable, técnica, ambiental y económicamente.**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 2 correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 2. estudios y diseños para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de salado blanco, departamento del huila**, , del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 3 correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 3. Formulación del proyecto y presentación ante el MVCT. Producto 3.1 Viabilización y / o concepto técnico favorable**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 4 correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 4.0 Viabilizar y / o concepto técnico favorable**, del cual se descontará el saldo correspondiente del anticipo del valor de ésta acta, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un último pago (Pago 5). correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizará después de la liquidación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos que se entregarán al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.**, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el numeral 47) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor. **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.**, a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado “reembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

directos”.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso tal de que el consultor, encuentre que en el municipio ya se ha realizado el producto descrito en el alcance del objeto, **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** en calidad de Gestor del PDA, con el visto bueno del interventor evaluará la situación y determinarán el valor a pagar por el producto que ya se encuentre realizado, teniéndose entonces que el valor que se haya estipulado para este producto, será descontado del valor total de la consultoría asignado para el municipio; en igual sentido, se evaluará si el producto requiere de optimizarse, caso en el cual, se realizará un peritazgo y se determinará cuál es el valor que debe descontarse a la consultoría.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

NOTAS:

- AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.

Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo previsto para la ejecución del contrato es trescientos sesenta días (360) días o doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El acta de inicio del contrato de consultoría deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de consultoría en la modalidad interventoría.

Nota: El total de tiempo del contrato es de trescientos sesenta días (360) días o doce (12) meses para que se realicen simultáneamente el objeto del contrato..

E. Lugar de ejecución del Contrato: el lugar de ejecución del proyecto es el municipio de Saladoblanco - departamento del Huila.

F. Equipo de trabajo

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Para la ejecución del Contrato de interventoría se requiere el equipo de trabajo descrito en el acápite correspondiente al personal.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.5.2. y Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la ejecución del contrato, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.

Aguas del Huila S.A. E.S.P. también revisará que los Proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Requisitos jurídicos: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la ejecución del contrato, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.

Aguas del Huila S.A. E.S.P. también revisará que los Proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación tiene como propósito que el Proponente exprese de manera clara y expresa que conoce los términos de la invitación, que acepta sus condiciones y cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Esa carta deberá ser suscrita por el **Proponente**, representante legal del **Proponente**, o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, se establece conforme a la ley 842 de 2003 que para las personas jurídicas la Propuesta deberá estar avalada por ingeniero civil cuando el representante legal del Proponente no ostenta dicha calidad.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Facultades. Con el propósito de acreditar la capacidad jurídica para contratar se establece que **1)** Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones: a) Fecha de expedición. b) el objeto social de la sociedad el cual debe ser acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. c) Que el término de duración de la sociedad sea como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más. **2)** Si el Proponente es una persona jurídica extranjera acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio en las condiciones inicialmente citadas. **3)** En el caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberá acreditar los requisitos indicados en los numerales anteriores dependiendo de su naturaleza jurídica. Lo anterior, teniendo en cuenta el requisito de solidaridad que existe al conformarse esa figura asociativa. La entidad debe garantizar la oportuna y debida ejecución del objeto a contratar.

3. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: Con el propósito de garantizar la seriedad del ofrecimiento y los eventuales perjuicios que se llegaren a presentar se exige que el proponente constituya Garantía de Seriedad de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 Numeral 1. Del Acuerdo 007 de 2016, por el cual se adopta el nuevo

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

manual de contratación de la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P.. El valor de la garantía será del 10% del Presupuesto Oficial, el cual se ha calculado, teniendo en cuenta la experiencia y el histórico de la Entidad. Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de la oferta.

La póliza constituida deberá estar acompañada con su correspondiente recibo de pago total de la prima de seguros. Así mismo se establece en el caso de persona jurídica deberá tomar la Garantía con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal deberá tomarse la Garantía a nombre del Consorcio y/o Unión Temporal indicándose sus integrantes e identificación.

4. Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral: Para la Entidad es importante que sus contratistas se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en tanto que minimiza los riesgos del Proponente en razón al incumplimiento de esa obligación, así como una eventual demanda por dicho concepto. El proponente deberá aportar el documento correspondiente según se trate de persona natural o jurídica.

5. Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, Expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde Tenga el Asiento Principal de sus Negocios (Personas Naturales) o el Domicilio Principal (Personas Jurídicas): Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
SEGMENTO	CODIGO	CLASE
Servicios	80101600	Gerencia de Proyectos
	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en mínimo una de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

6. Certificado Judicial: Deberá aportarse por persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el respectivo certificado por cada uno de los participantes, según se trate de personas jurídicas o naturales).

7. Certificado de Registro Medidas Correctivas: Deberá aportarse por persona natural o representante legal de la

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

persona jurídica, en caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el respectivo certificado por cada uno de los participantes, según se trate de personas jurídicas o naturales).

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación: Con el fin de conocer los antecedentes disciplinarios de quienes se presentan en el proceso de selección se establece que el Proponente deberá anexar a su Propuesta el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación. El certificado que se allegue deberá haber sido expedido con treinta (30) días de antelación al Cierre del Proceso. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica Proponente. Así mismo se aclara, que esa solicitud se hace a título de colaboración con la Entidad y que en caso de no realizarse la Entidad consultará los mismos a través de la página de la Procuraduría General de la Nación.

9. Identificación Tributaria: Con el propósito de establecer el régimen de impuestos al que pertenece el Proponente y trámite de la factura correspondiente, se exige que aporte copia del RUT.

10. Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República): Con el fin de conocer los antecedentes fiscales del Proponente se solicita al Proponente aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Valga señalar, que incluso se prevé como causal de rechazo de la oferta el hecho de que el proponente este sancionado por responsabilidad fiscal, porque la Entidad tiene la obligación de procura el buen ejercicio y correcta inversión de los recursos del Estado.

11. Auto Certificado de No Encontrarse Inmerso en Ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley: Con el fin de garantizar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte de los proponentes que vulneren los principios de la Contratación Estatal y que a futuro puedan afectar el proceso de selección, la suscripción y/o ejecución del Contrato, se establece que el proponente certifique dicha condición.

12. Auto certificado De Visita A La Zona De Las Obras.

Con el fin de que el proponente conozca el lugar del contrato de contrato y las condiciones de materiales, vías de acceso, circunstancia de tiempo lugar, la disposición de la comunidad para la aceptación de la obra, El invitado deberá presentar un AUTO-CERTIFICADO en el que conste que conocen los sitios de las obras respecto de las cuales realizará la interventoría. Si no se presenta esta auto-certificación la propuesta será DESCARTADA. Esta auto-visita se hará para inspeccionar las zonas de las obras, investigar la disponibilidad de los materiales de construcción, mano de obra, transporte a las zonas o centros de abastecimiento de materiales, zonas de botaderos y demás condiciones locales que pueden afectar el costo y la ejecución de las obras.

El hecho de que el invitado no se familiarice con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos y en consecuencia la interventoría de los mismos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

13. Hoja De Vida Del Personal: Los proponentes presentarán con la propuesta la relación y hoja de vida del personal que se destina para la ejecución de la obra, de conformidad con los requisitos de experiencia del personal exigido.

14. Propuesta Económica o Precio: la propuesta económica deberá elaborarse bajo el método de pago de consultoría denominado “rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos”, No obstante lo cual, el servicio de Interventoría se pagará mediante Actas parciales equivalentes al avance de ejecución del Contrato de Obra respecto del cual se realiza la

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Interventoría, y el valor del mismo solo será objeto de modificación en razón al mayor valor requerido para la Obra respecto de la cual se realiza interventoría. Esta deberá contener la siguiente información: costos mensuales de personal empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos, así como el cuadro de cálculo del factor Multiplicador. (ANEXO DOS). Según formato adjunto diligenciado y calculando el valor total de la propuesta.

B. Capacidad Técnica

El Proponente debe acreditar la experiencia general y específica que se discrimina a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL:

- **Persona Natural:** Nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matrícula Profesional.
- **Personas Jurídicas:** Experiencia general no inferior a tres (3) años, contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de apertura del presente proceso. El objeto de la persona jurídica debe permitir contratar con el estado la ejecución de las obras civiles objeto del presente proceso. Dicha experiencia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La propuesta debe estar abonada con una persona natural, nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a diez (10) años, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matrícula Profesional.

Consortios o Uniones Temporales entre personas jurídicas y personas naturales: La experiencia general se determinará conforme las exigencias hechas para personas naturales o personas jurídicas antes expresadas, las cuales deberán concurrir en cada uno de sus integrantes.

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
SEGMENTO	CODIGO	CLASE
Servicios	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
	80101600	Gerencia de Proyectos

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la entidad.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La Entidad requerirá como experiencia específica un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, con lo cual se busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

So pena de ser valorado como NO CUMPLE, todo proponente deberá *El proponente deberá acreditar máximo un (1) Contrato ejecutados y terminados, relacionados con interventoría de proyectos de saneamiento básico, que incluyan estudios, diseños, Construcción, planes maestros, optimización o estructuración de sistemas de acueducto, alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua potable o residual, del cual deberá corresponder a proyectos que incluyan componentes de tratamiento.* cuyo objeto esté clasificado en los códigos UNSPSC descritos anteriormente, y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al equivalente del 100 por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado efecto **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$40.769.400) M/CTE IVA INCLUIDO.**, traído a valor presente, el cual deberá estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, el aportante de ésta experiencia deberá tener una participación no inferior al 30% dentro del respectivo ente. Los contratos deberán contener la totalidad de los códigos certificados como experiencia en el RUP: 81101500 y 80101600.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 1096 de 2000 del RAS-2000 y/o la resolución 0330 de 2017.

La acreditación de ésta experiencia se hará mediante el allegamiento del acta de liquidación y/o certificación legible del respectivo contrato.

NOTAS: Para las personas que hayan ejecutado planes o estudios y diseños fuera del país, podrán certificar la población beneficiada mediante documento emitido por la entidad responsable del Censo de población del respectivo país, censada o proyectada al año 2018, o deberá suministrar la página Web de la entidad responsable del censo de población en dicho país.

Nota: Tratándose de personas jurídicas bajo la modalidad de sociedades, podrán acreditar este requisito dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5 que reza: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no pueda obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretenda a acreditar, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios de tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 1096 de 2000 del RAS-2000 y/o resolución 0330 del 2017.

La acreditación de ésta experiencia se hará mediante el allegamiento de copia del acta de recibo final, acta de liquidación y certificación legible del respectivo contrato, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d.** La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); **e.** La firma de un representante de la entidad.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

NOTA 1: El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia, se tomará del valor presente hallado con la siguiente fórmula.

VP= (V1) X (SMLVM al momento de cierre el presente proceso)

VP= valor presente

V1= (Valor de ejecución de la interventoría) / (Salario mínimo mensual a la fecha del acta de terminación de interventoría).

La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, el valor de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 5% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior;

- En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a los inicialmente ubicados que cumplan el número exigido, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.
- El no allegamiento del formato exigido o su diligenciamiento en forma indebida será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente. La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas o la acreditación en éste ítem habilitante de la misma información con la que se acredita la experiencia general, llevará al rechazo del ofrecimiento.
- El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia específica no podrá ser el mismo con el cual acredite la experiencia general. La oferta será rechazada.
- En caso de consorcios o uniones temporales, el valor de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 5% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- En los casos en que el contrato o los contratos para acreditar la experiencia hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad y el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
- El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esa moneda utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el Dólar de los Estados Unidos de América y dicha moneda al inicio y terminación del contrato. Efectuada esta operación se seguirá lo indicado en el numeral anterior.

- i. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado y liquidado.
- j. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
- k. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- l. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- m. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar de cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.
- n. Los contratos con los que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Matriz, subsidiario y filial. Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial: El **Proponente** deberá demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el **Proponente** acredita la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** si fuere colombiano o (ii) si el **Proponente** es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el **Proponente** acredita la experiencia de una sociedad controlada por el **Proponente** la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos **Requisitos Habilitantes** se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

(c) Si el **Proponente** acredita la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el **Proponente** se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos **Requisitos Habilitantes** se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación 1 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente**, la matriz del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código de comercio y allegarlo con su **propuesta**.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo para el desarrollo de los roles que a continuación se exponen, el cual ha de contar con los perfiles y experiencias que se detallan, en orden a garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada, so pena de rechazo del ofrecimiento. El proponente deberá adjuntar la documentación del personal profesional ofertado que acredite toda la información requerida para ocupar los siguientes cargos:

INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.						
No.	CARGO A DESEMPEÑAR	CAN	PREGRADO/POSTGRADO	% DED	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director General de Interventoría	1	Ingeniería Civil con Postgrado en hidráulica y/o áreas afines.	10%	Mínimo quince (15) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y (05) años en el Postgrado, desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del	Haber participado como director de dos (2) proyectos de elaboración de estudios y diseños y/o Construcción y/o interventoría de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

					presente proceso.	
2	Especialista Hidráulico	1	Ingeniería Civil con Postgrado en hidráulica y/o recursos Hídricos y/o ingeniería sanitaria y/o agua y saneamiento	5 %	Mínimo diez (15) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y (10) años en el Postgrado, desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber participado como diseñador hidráulico, especialista y/o en mínimo un (1) proyecto de elaboración de estudios y diseños donde y/o Construcción y/o interventoría de ACUEDUCTOS y/o ALCANTARILLADO y/o PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
3	Especialista Estructural	1	Ingeniería Civil con Postgrado en estructuras	5%	Mínimo (15) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y (10) años en el Postgrado, desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber participado como diseñador Especialista Estructural en mínimo un (1) proyecto de elaboración de estudios y diseños y/o Construcción y/o interventoría de ACUEDUCTOS y/o ALCANTARILLADO y/o PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
4	Topógrafo	1	Ingeniero Topográfico o Tecnólogo en Topografía	10%	Mínimo veinticinco (25) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de apertura del presente	Haber participado como Topógrafo en mínimo un (1) proyecto de elaboración de estudios y diseños de y/o Construcción y/o interventoría ACUEDUCTOS y/o ALCANTARILLADO

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

					proceso.	y/o PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
--	--	--	--	--	----------	--

Nota 1: Para acreditar la experiencia del personal se deberá anexar certificado expedido por la entidad pública o privada contratante; o si el certificado lo expide un contratista o alguno de los proponentes, para que este sea válido, deberá aportar como soporte, copia del contrato suscrito entre dicha entidad pública contratante y el contratista, así como de las Actas de Recibo Final y/o acta de liquidación correspondientes.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
2. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente.
3. Certificaciones de participación firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- ✓Nombre del contratante;
- ✓Objeto del contrato;
- ✓Valor del Contrato;
- ✓Cargo desempeñado;
- ✓Periodo de participación. (De – Hasta)
- ✓Firma del personal competente.

4. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
5. La experiencia profesional del equipo de trabajo será contabilizada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
6. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
7. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
8. El contrato deberá estar terminado a la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Contratos cuyo proyecto sea de propiedad de la persona ofrecida como miembro del equipo de trabajo.

C. Capacidad Financiera

Los indicadores financieros establecidos por la entidad se encuentran en concordancia con lo establecido en los pliegos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico adoptados mediante las Resoluciones No. 248 y 249 del 1 de diciembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente; como buena

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

práctica contractual, dando alcance al parágrafo 1 del artículo 56 de ley 2195 del 18 de enero de 2022.

Forma de determinación para proponentes singulares

Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas los indicadores se determinarán con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la entidad.

Patrimonio, corresponde al valor que aparece en el balance general del oferente, o en el RUP y se construye tomando la diferencia entre el (Activo Total y el Pasivo Total). Para proponentes plurales se calculará este indicador sumando el patrimonio de los miembros del consorcio y/o unión temporal y este resultado deberá ser igual o mayor al índice requerido en los pliegos.

Índice de Liquidez, entendida como la disponibilidad inmediata de recursos, esta será calculada así: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Para proponentes plurales será este indicador el resultado de dividir la sumatoria de los activos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal entre las sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos.

Razón de cobertura de intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Para este indicador los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si el oferente es plural debe acreditar este indicador sumando el resultado de la ponderación del indicador de cada miembro del consorcio y/o unión temporal de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nivel de endeudamiento: Mide el total de los activos comprometidos con obligaciones, deudas y compromisos con terceros, (Total Pasivo / Total Activo). Para proponentes plurales este indicador se obtendrá dividiendo la sumatoria ponderada de los pasivos totales de los miembros del consorcio o unión temporal entre la sumatoria ponderada de los activos totales de dichos miembros.

Capital de Trabajo: Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir, en pesos, los resultados de la razón corriente. (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Si el proponente es plural el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, cuyo valor deberá ser mayor o igual al índice requerido en los pliegos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP debidamente actualizado y vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, los indicadores financieros para el presente proceso de contratación son los relacionados a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o Mayor a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor al 70%

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Mayor al 50% del presupuesto oficial
--------------------	--

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se calculará los índices arriba solicitados como sumatoria de los componentes de los índices de cada uno de los integrantes.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual al 0%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al 0%

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Adelantado el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a la ponderación de los requisitos que sean objeto de puntuación. Conforme a lo previsto por el artículo 13° Numeral 10 y 11 del acuerdo 07 de 2016, de la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, La Resolución CRA 151 de 2001 y CRA 242 de 2003, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos exigidos, atendiendo al numeral inmediatamente anterior, la oferta más favorable para la entidad será la que resulte con la mayor puntuación respecto de la ponderación de los elementos soportados en los puntajes o fórmulas que se señalan a continuación.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

En orden a lo anterior, las propuestas habilitadas se calificarán según los siguientes criterios y puntajes:

Tabla. Relación de criterios de ponderación y puntaje

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OTORGADO
PONDERACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	Máximo 890 puntos
Experiencia específica adicional del proponente	Máximo 500 puntos
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	Máximo 390 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 100 puntos.
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON	Máximo 10 puntos.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

DISCAPACIDAD	
TOTAL	MIL (1000) PUNTOS

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de evaluación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

3.3. PONDERACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS.

A efecto de la ponderación de los aspectos técnicos, se tendrán en cuenta los elementos técnicos de que dispone el proponente y ofertados por este para la ejecución del contrato a suscribir, como es el caso de la experiencia específica adicional del Proponente y la experiencia específica adicional del equipo de trabajo mínimo exigido.

3.3.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Quien, cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto al valor en sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante, expresado en SMLMV y traído a valor presente, supere el 100% del valor equivalente del presupuesto oficial estimado, se le asignará un máximo de 150 Puntos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Experiencia específica adicional del Proponente.	si $\sum C.A \geq 101\% P.O \leq 140\%$	150
	Si $\sum C.A \geq 141\% P.O$ y $\leq 170\%$	250
	$\sum C.A \geq 171\% P.O$	445
PUNTAJE MÍNIMO POSIBLE		150
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		445

Donde C.A = Contrato aportado con su respectiva liquidación para acreditar la experiencia específica del proponente.

Donde V.P. = Contrato aportado con su respectiva liquidación y constancia y/o certificación de proyectos.

3.3.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Quien, cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto a los proyectos ejecutados como director de interventoría y Especialista Hidráulico, se le asignará un máximo de **450** Puntos así: **CARGO A DESEMPEÑAR**

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Especialista Estructural	SI E.G ≥ 15 Proyectos	150
	SI E.E ≥ 2 Proyectos	250
	SI E.G ≥ 20 AÑOS Y SI E.E ≥ 3 Proyectos	445
PUNTAJE MINIMO POSIBLE		150
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		445

Donde E.E = Experiencia Especifica

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Donde E.G = Experiencia General

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente implicará la no asignación del puntaje respectivo.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del asesor en calidad se sujetará a lo definido para el Personal Mínimo Requerido.

3.4. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje (En máximo de 100) a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Tabla. Criterios para la asignación de puntaje por estímulo a la industria nacional.

Origen de los Bienes y Servicios	Puntaje
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

A tal fin deberá diligenciarse el formato previamente dispuesto por la entidad para tal fin.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente implicará la no asignación del puntaje respectivo.

3.5. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el presente proceso, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará diez (10) Puntos equivalentes al uno por-ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Más de 200	7

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.6. TOTALIZACIÓN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Hecho el ejercicio de ponderación de los criterios señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los componentes, ordenando en forma descendente los puntajes obtenidos por los proponentes habilitados. El primero en orden de elegibilidad será el proponente cuya propuesta obtenga la mayor puntuación una vez ponderados y sumados los siguientes: a) El FACTOR TÉCNICO (experiencia específica adicional Proponente). b) FACTOR TÉCNICO (experiencia específica adicional Equipo de trabajo) mínimo exigido. c) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. d) INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

D. Factores De Desempate.

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad de conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate** del decreto 1082 de 2015, Aguas del Huila S.A. E.S.P. Procederá así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 1. La acreditación de cumplimiento de cualquiera de las reglas de desempate deberá aportarse con la presentación de la propuesta, junto con los requisitos para acreditar la capacidad técnica.

NOTA 2. La acreditación de la calidad de mujer cabeza de familia, se efectuará mediante declaración notarial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993 “Por el cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”

NOTA 3. Para acreditar la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 “Por el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

NOTA 4. Para el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios correspondientes. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros. Cuando se encuentren en las situaciones mencionadas en las notas 2 y 3.

NOTA 5. Para la acreditación de la regla dispuesta en el numeral 4, el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo señalado en dicha regla a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 6. Para la acreditación de lo dispuesto en el numeral 5, se aportará certificación expedida por el Ministerio del

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

interior, que acredite la respectiva condición.

NOTA 7. Para acreditar la calidad de persona en proceso de reintegración o reincorporación, se aportará certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

NOTA 8. La acreditación de la condición establecida en el numeral 11, se hará mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que “Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán y procuran el interés de la colectividad y del medio ambiente”.

NOTA 9. PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES. Adicional a la acreditación de los supuestos de hecho establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del artículo 35, debe adjuntarse autorización previa e informada de los titulares de la información de conformidad con los artículos 2.2.2.25.2.2 y 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015. En caso contrario, se tendrá como no acreditada la respectiva situación, e igualmente no se publicará por parte de la entidad.

NOTA 10. MÉTODO ALEATORIO. Si el empate se mantiene, se procederá a adjudicar al que haya presentado la oferta en primer lugar entre los empatados y que no haya tenido lugar a subsanaciones, según el orden de presentación reportado en el acta de cierre. En caso de que todas las propuesta hayan tenido lugar a subsanación, se adjudicará a la que haya subsanado en primer lugar.

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, LA ENTIDAD escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en éste pliego de condiciones. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

E. Declaratoria de Desierta

AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

F. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por [Nombre de la Entidad Estatal] antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

G. Devolución de las Ofertas

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

H. Rechazo

En adición a otras causas previstas anteriormente y las que por ley se aplican AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., Rechazara las ofertas presentadas por los oferentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsana
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Licitación Pública.
6. Cuando no se presente la propuesta económica.
7. Cuando la propuesta Económica supere el Presupuesto Oficial.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
10. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
11. Cuando sólo se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas o cuando sólo se presente oferta parcial. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error a la Entidad contratante y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación o de ponderación.
12. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la entidad contratante corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
13. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta o la Oferta Económica.
14. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
15. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
16. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

17. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
18. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
19. Cuando el Proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.
20. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
21. Cuando el Proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

VIII. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica, deberá estar suscrita por el oferente, representante o apoderado, según el caso, será abierta para la negociación de precio con el oferente ubicado en primer lugar en el orden de elegibilidad, En cuanto a su presentación, El valor de la propuesta económica presentada no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo del ofrecimiento. Tal ofrecimiento económico debe ajustarse a las especificaciones establecidas en el anexo predispuesto por la entidad, discriminando los valores exigidos en pesos colombianos, incluyendo el IVA, considerando además, todos los precios asociados con ello, tales como impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato, como la constitución de garantías y publicación, los cuales correrán por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. No se podrán modificar dichas especificaciones técnicas mínimas.

La inobservancia de cualquiera de los supuestos señalados para el ofrecimiento económico será causal de rechazo de la propuesta.

Para la elaboración del ofrecimiento económico, el proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones, considerando las variables económicas que estime pertinentes, entre ellas la distribución de riesgos contractuales previsibles, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el pliego y su anexo técnico. No se aceptará reclamo alguno por costos, plazos, falta o escasez de recursos o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral, los precios unitarios, así como los precios parciales o totales se calcularán con máximo dos decimales.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su ofrecimiento es responsabilidad del oferente y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de su propuesta.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios Colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Con fundamento en el principio de trato nacional y no discriminación en virtud del cual “Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas” y en aras de dar mayor claridad a la aplicación de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio en las contrataciones públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – expidió el denominado “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-(M-MACPC-13)”.

Con base al manual antes citado, a la naturaleza jurídica y presupuesto de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., y al presupuesto determinado para el contrato resultante del presente estudio. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia, los resultados de dichos análisis se presentan a continuación.

Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto el Acuerdo Comercial	De por
Alianza Pacifico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A	
	México	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A	
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A	
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A	
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A	
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A	
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A	
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A	
México		N/A	N/A	N/A	N/A	
Triángulo del Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A	
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, Conforme a La Ley 1882 de 2018, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con

Todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de Desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el gerente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. RIESGOS

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que se exponen en la tabla anexa, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del futuro Contratista, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato Los cuales se pueden consultar en archivo adjunto.

Esta matriz, se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del plazo de presentación de las ofertas se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 39 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Aguas del Huila S.A. E.S.P., se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de Aguas del Huila S.A. E.S.P., únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XII. GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en la SECCIÓN 3. GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1. GENERALIDADES, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
a) Seriedad del ofrecimiento	10% del valor de la oferta	Ésta garantía debe estar vigente por 90 días, desde la presentación de la oferta y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
b) De cumplimiento	30% del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.
c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.
d) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:	20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones.	Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
e) Calidad del Servicio	30% del valor definitivo del	Término no inferior a cinco (5)

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

	contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra.	años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
f) De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (<i>contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes</i>).	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado

A. Garantía de seriedad de la Oferta

TOMADOR	Deberá corresponder al proponente. Para el caso de las personas jurídicas, se deberá indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta como consorcio o unión temporal, su tomador será el respectivo ente, indicando el de sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.
ASEGURADO O BENEFICIARIO	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., Nit. 800.100.553-2.
VALOR ASEGURADO	10% del valor del presupuesto oficial.
VIGENCIA	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
OBJETO DEL AMPARO	Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del concurso de meritos No. AHCMAN06-026. INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila”.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

PAGO	Junto con la póliza deberá adjuntarse el recibo de pago o en su defecto se deberá indicar en la póliza que la misma no expirará por falta de pago, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
-------------	--

B. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., por un valor equivalente a 200 S.M.M.L.V.

De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (<i>contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes</i>).	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado
---	---	--

C. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en la SECCIÓN 3. GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1. GENERALIDADES, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
a) Seriedad del ofrecimiento	10% del valor de la oferta	Esta garantía debe estar vigente por 90 días, desde la presentación de la oferta y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
b) De cumplimiento	30% del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

		cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.
c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.
d) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:	20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones.	Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
e) Calidad del Servicio	30% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra.	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
f) De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (<i>contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes</i>).	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado

XIII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar, su cuantía, y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, se contratará Interventoría externa con persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica y capacidad financiera y operativa para el desarrollo de la misma, Interventor quien se encargará de ejercer la vigilancia, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto.

La Interventoría del Contrato de Obra que resulte del presente proceso de Licitación Pública, será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, por el proponente que resulte seleccionado, dicha interventoría será técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la entidad, a través de la Interventoría contratada para el efecto, la cual a la vez tendrá una supervisión por parte de la entidad.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría y la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con la obra y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de interventor

La máxima obligación del contratista será ejecutar la consultoría de estudios de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para la entidad, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de la obra en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de la convocatoria Publica ley 80 de 1993	9 de julio de 2026 – 14:00horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION http://www.colombiacompra.gov.co www.aguasdelhuila.gov.co
Publicación Estudios Previos	9 de julio de 2026 – 14:00horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pre-pliego de condiciones.(5 días hábiles según art. 2.2.1.1.2.1.4. decreto 1082 de 2015)	9 de julio de 2026 – 14:00horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co
observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a mipymes- Cinco (5) días hábiles	Desde el 9 de julio de 2026 – 14:00horas Hasta el 17 de julio de 2026 – 14:00horas	contratacion@aguasdelhuila.gov.co , o Calle 21 No. 1 C – 17 Neiva, Huila. Oficina jurídica y de contratación.
Respuestas a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	22 de julio de 2026 – 18:00horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Expedición y publicación de la Resolución de apertura y publicación de pliegos definitivos. - Inicia Plazo entrega de propuestas.	22 de julio de 2026 – 18:00horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de revisión y asignación de riesgos y audiencia de Aclaración de Pliegos. Dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del plazo de presentación de las ofertas (ley 80 de 1993 artículo 30 # 4)	23 de julio de 2026 – 10:00am	Calle 21 No. 1 C – 17 Neiva, Huila. Sala de Audiencias de la Empresa de Aguas del Huila.
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	24 de julio de 2026 – 18:00horas	Calle 21 No. 1 C – 17 Neiva, Huila. Gerencia de la Empresa de Aguas del Huila contratacion@aguasdelhuila.gov.co
Respuestas a las observaciones y/o solicitudes de Aclaración al pliego de condiciones.	27 de julio de 2026 a las 18:00 horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para publicación de adendas artículo 89 ley 1474 de 2011 y art. 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015.	27 de julio de 2026 a las 18:00 horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y apertura de ofertas correspondientes al Sobre No. 1, requisitos habilitantes y oferta técnica.	29 de julio de 2026 a las 14:00 horas..	Calle 21 No. 1 C – 17 Neiva, Huila. OFICINA DE CONTRTACION Y JURIDICA de la Empresa de Aguas del Huila
Verificación de requisitos Habilitantes, evaluación de propuesta técnica en cuanto a los elementos que sean objeto de puntuación Solicitud de Documentos a los Proponentes. Evaluación de la Propuesta técnica (Ley 1882 de 2018, art. 1° Parágrafo 3°)	Desde el 29 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026. 18:00horas	Calle 21 No. 1 C – 17 Neiva, Huila. Gerencia de la Empresa de Aguas del Huila Oficina Jurídica y de Contratación.
Publicación de Informe de evaluación Inicial de propuestas y orden de elegibilidad	30 de julio de 2026. 18:00horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co
Traslado del Informe de Evaluación y Observaciones de los Proponentes 3 días.	Desde el 30 de julio de 2026 hasta el 4 de agosto 2026 – 18:00horas	Calle 21 No. 1 C – 17 Neiva, Huila. Gerencia de la Empresa de Aguas del Huila contratacion@aguasdelhuila.gov.co
Respuestas a las – Observaciones al informe de evaluación – Publicación de informe de evaluación final respecto de requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación.	5 de agosto 2026 – 18:00horas	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Acta de adjudicación y/o Resolución de adjudicación	6 de agosto 2026 – 10:00am	Calle 21 No. 1 C – 17 Neiva, Huila. Oficina Jurídica y de Contratación.
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación	Calle 21 No. 1 C – 17 Neiva, Huila. Gerencia de la Empresa de Aguas del Huila.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

FIRMADO EN ORIGINAL

GENARO LOZADA MENDIETA
Gerente

Proyecto: Diego Nelson Tavaréz Lozano
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

XIV. ANEXOS

A. Anexo 1 - Anexo Técnico

OBJETO: Ejecutar la **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila”.** Se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes, especialmente en relación con:

- Las especificaciones técnicas del objeto contratado
- Actividades técnicas a cargo del contratista
- Actividades administrativas a cargo del contratista
- Actividades financieras y contables
- Actividades ambientales
- Actividades sociales
- Actividades legales
- Toda estipulación contractual
- Proteger los intereses de las entidades y salvaguardar su responsabilidad
- Seguimiento y verificación del protocolo de Bioseguridad del COVID-19

La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato.

Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

Valor estimado del Contrato: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$40.769.400) M/CTE

El valor del presente proceso fue estimando bajo la modalidad de pago denominada como reembolso de costos directos de sueldos de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados modalidad, atendiendo al personal requerido para la ejecución del contrato, el plazo de ejecución y la modalidad. Entendiendo igualmente que las modificaciones respecto del plazo de ejecución del contrato de la obra NO generará mayor valor respecto de la interventoría, debiendo el contratista de interventoría garantizar su realización hasta la liquidación del contrato de Obra.

Incluye costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes a la apertura del presente proceso de selección.

El presente proceso será financiado con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 840 del 15 de mayo de 2026.

COD. Presupuestal: 99 Apoyo Adm 232010100103190903 PDA - FIA MUNICIPIO – SGP

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

VALOR: \$ 40.769.400

FUENTE DEL RECURSO: PDA- FIA MUNICIPIO – SGP

Interventoría al proyecto: Formulación de los estudios y diseños para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de Salado blanco, Departamento del Huila. **CDR – 18743**

Forma de pago:

Un pago 1 correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 1A. Informe de Diagnóstico. Producto 1B. Diseño preliminar de la alternativa escogida como la más viable, técnica, ambiental y económicamente.**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 2 correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 2. Estudios y diseños definitivos de los Sistema y Plan maestro de los Acueductos de los municipios de y Colombia y del sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Corregimiento de Bruselas, municipio de Pitalito**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 3 correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 3. Formulación del proyecto y presentación ante el MVCT. Producto 3.1 Viabilización y / o concepto técnico favorable**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 4 correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 4.0 Viabilizar y / o concepto técnico favorable**, del cual se descontará el saldo correspondiente del anticipo del valor de ésta acta, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un último pago (Pago 5), correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizará después de la liquidación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

contrato, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos que se entregarán al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.**, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el numeral 47) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor. **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.**, a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado “reembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos”.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso tal de que el consultor, encuentre que en el municipio ya se ha realizado el producto descrito en el alcance del objeto, **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.** en calidad de Gestor del PDA, con el visto bueno del interventor evaluará la situación y determinarán el valor a pagar por el producto que ya se encuentre realizado, teniéndose entonces que el valor que se haya estipulado para este producto, será descontado del valor total de la consultoría asignado para el municipio; en igual sentido, se evaluará si el producto requiere de optimizarse, caso en el cual, se realizará un peritazgo y se determinará cuál es el valor que debe descontarse a la consultoría.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

NOTAS:

- AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.

Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**

1. De conformidad con el alcance definido para el mismo, de acuerdo con los estudios, diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de consultoría, y los pliegos de contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría.
2. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P. para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.
3. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) programa de inversión del anticipo, ii) las garantías que amparan el contrato, iii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).
4. Es responsabilidad del **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** intervenir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
5. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
6. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.
7. Previo el inicio de obras **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles del contrato de consultoría en que deben intervenir el contratista de interventorías y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros.
8. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**

9. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**
10. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos.
11. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato.
12. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento - RAS y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en cuanto a interventoría de construcción.
13. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE OBRAS objeto de esta.
14. Para la implementación del proyecto de obra **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** realizará por lo menos las siguientes actividades:
15. Previo al acta de inicio **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA se compromete a entregar toda la información cargada en el secop II y a su vez velar para que el consultor de los estudios cargue toda la información del contrato a la plataforma del Secop II y a su vez EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA** revisará y aprobará la información suministrada acorde al desarrollo con sus respectivos anexos del contratista de consultoría.
16. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la consultoría, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos,

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

financieros, sociales, y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución de la consultoría, con base en la programación y cronograma del mismo.

17. Habiéndose autorizado el inicio de los estudios y diseños de la consultoría, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución de la consultoría, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el consultor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar de la consultoría proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

18. El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance de la consultoría de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

- a. Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
- b. Administrativo: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social, salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social.
- c. Técnicos: Calidad de los productos, cronograma, programación, metodología, soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
- d. Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos.
- e. Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
- f. Jurídica
- g. Ambiental
- h. Social
- i. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del consultor y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.
- j. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución de la consultoría quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, este último en el mismo sentido avalará, garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.
- k. Surtidas, aceptadas la totalidad de las tareas de las actividades previstas en la ejecución del contrato de consultoría, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances, objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios, permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

19. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá llevar un registro histórico de la consultoría, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

- a. Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen.
- b. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor.
- c. Los resultados e interpretación de los estudios de suelos, geotecnia, análisis de aguas y demás exigidos en la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

- d. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del consultor, acerca de los posibles problemas presentados para la ejecución de la consultoría y los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del consultor a las notificaciones emanadas por el interventor debe hacer parte de los informes presentados.
- e. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del consultor.
- f. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de la consultoría y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS., resolución 0330 del 8 de junio de 2017, y lo establecido por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio a través de la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019, en cuanto a los requisitos de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.
- g. Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la los diseños de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en las norma sismo resistente NSR -10 y que las medidas correctivas tomadas durante los estudios y diseños, si las hubiere, llevaron al a un producto final de calidad y seguridad requerido por el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Esta constancia debe ser suscrita además por el **CONTRATISTA**.
- h. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante.

20. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación:

- a. **Control de planos:** El control debe consistir, como mínimo, en la verificación en los planos del Estudios y diseños de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas.
- b. **PLANOS DEFINITIVOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA,** debe exigir al contratista de la consultoría, a la terminación de la misma, los respectivos planos definitivos, con las memorias de cantidades y las debidas revisiones, y aprobación de parte de los profesionales especializados, y con la firma y aprobación de la interventoría.
- c. **Revisión de APU o análisis de precios unitarios: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA,** deberá revisar y aprobar cada uno de los APU's presentados por el contratista de la consultoría y verificar la descripción que la actividad descrita sea igual a la enunciada en el presupuesto de obra. El interventor debe exigir APU Básicos y los que se requieran de no encontrarse.
- d. **Control de especificaciones:** El control de las especificaciones de la construcción de la obra, objeto de estudios y diseños, debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción.
- e. **Control de materiales:** El interventor debe exigir que los consultores al realizar los presupuestos estipulen los materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por esta Resolución. El interventor deberá solicitar los certificados que la norma exige para su implementación.
- f. **Control de la elaboración de estudios y diseños:** El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, en concordancia con los requisitos, exigidos por la resolución 0330 de 2017 y los requisitos exigidos por la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

- g. **Procedimientos adicionales de control de estudios y diseños:** El interventor debe verificar que el consultor disponga para los estudios y diseños contratados de los profesionales idóneos para el aseguramiento de la calidad de los productos entregados.
- 21. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) **Control presupuestal, financiero y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) **Control jurídico y contractual:** Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental,** vi) **Control Social:** Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila.
- 22. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) **Control presupuestal, financiero y contable:** Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) **Control jurídico y contractual:** Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental,** vi) **Control Social:** Reuniones de socialización, ix) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila, x) **Planos record** : debidamente aprobados.
- 23.** Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato “Documentos para pago contrato de interventoría final”, a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y planos record recibo a satisfacción suscrita por el contratista, supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado,

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso. m) Acta final de interventoría. n) Acta de liquidación. ñ) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. o) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. p) Copia informe final de interventoría. q) Certificación cuenta bancaria por consignar. r) Paz y salvo de pago del impuesto de industria y comercio, expedido por la secretaria de hacienda del (los) respectivo(s) municipio(s) donde se ejecutó el contrato. s) Copia de la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable de ejecución del contrato. t) Certificación expedida por revisor fiscal o contador público en donde se certifique que los impuestos municipales generados en la ejecución de los contratos celebrados con Aguas del Huila fueron declarados y pagados en el (los) municipio(s) en donde se ejecutó el contrato. u) Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas que estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo.

24. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente y/o la subgerencia técnica y operativa de la empresa

Obligaciones Administrativas:

25. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
26. Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
27. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
28. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
29. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORIA.
30. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
31. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
32. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

33. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de consultoría, apuntando a su optimización financiera y técnica.
34. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
35. Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
36. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
37. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado.
38. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
39. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
40. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Obligaciones Jurídicas:

41. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
42. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
43. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA.
44. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

45. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORIA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
46. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORIA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley.
47. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE CONSULTORIA, así como el acta de entrega al Municipio y al Operador y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA.
48. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
49. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
50. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le relevén de las obligaciones derivadas del Contrato.
51. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
52. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Obligaciones Técnicas:

53. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
54. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

55. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
56. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
57. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
58. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
59. Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.
60. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités(s) respectivo (s).
61. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto para su revisión y aprobación.
62. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la elaboración y entrega de las especificaciones técnicas de las actividades estipuladas en los términos de referencia (presupuesto), para su revisión y aprobación.
63. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de CONSULTORIA no previstos en el CONTRATO DE CONSULTORIA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
64. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la consultoría.
65. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.
66. Verificar la existencia todos los profesionales exigidos en el contrato de consultoría y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

67. Verificar la existencia, calidad de los estudios y diseños incluyendo planos entregados por el contratista de consultoría aprobados y firmados por los profesionales competentes, previo a la acta liquidación del contrato.
68. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
69. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, de conformidad con lo ofertado y establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
70. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, con el fin que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado.
71. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
72. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
73. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

Obligaciones Financieras y Contables:

74. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
75. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA para tal efecto.
76. Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORIA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
77. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y las acciones legales a que haya lugar.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

78. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

Obligaciones Ambientales y Sociales:

79. Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridos durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, inherentes al objeto contractual, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA.

80. Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente.

81. Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA se de cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio del estudio o diseño, o a los predios donde se esté realizando los estudios y diseños.

Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, empresa prestadora del servicio, interventor o supervisor del contrato y Aguas del Huila S.A. E.S.P.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del proyecto es la zona urbana del municipio de Saladoblanco.

PRESUPUESTO OFICIAL: serán publicados como anexo adjunto.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

B. Anexo 2 - Compromiso Anticorrupción

Lugar y fecha

Señores

AGUAS DELHUILA S.A.E.S.P.

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

C. Anexo 3 - Formato de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha

Señores

AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información] Estimados

señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condición.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

	[Nombre]
	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía] Celular
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente Nombre:

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

D. Anexo 4 - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

–Entregar junto con los Anexos 4 y 5 (Anexo 3 si aplica) en sobre cerrado y sellado por separado; y los demás documentos solicitados en el Pliego de Condiciones–

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

Proponente:

Declaro que (*nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia*) cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
PATRIMONIO	
INDICE DE LIQUIDEZ	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	
CAPITAL DE TRABAJO	

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Indicador	Índice del Proponente
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

E. Anexo 5 - Formato de presentación - Requisitos habilitantes.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Experiencia del proponente

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador De Bienes Servicios	Cuantía	(Información Adicional)
1					
N					

Total cuantía:

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar

Documento de Identidad: [I

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

F. Anexo 6 - Formato de presentación – Oferta técnica.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Experiencia del proponente

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador De Bienes Servicios	Cuantía	(Información Adicional)
1					
N					

Total cuantía:

Experiencia del equipo de trabajo Proceso de Contratación

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratista	Objeto	Clasificador De Bienes Servicios	Tiempo de vinculación	(Información Adicional)
1						
N						

Total cuantía:

Firma del Proponente

Nombre:

Documento de identidad:

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

G. Anexo 7 - Formato de presentación – Oferta económica.

Entregar en sobre cerrado y sellado por separado–

Proceso de Contratación [xxxxxxxxx]

Neiva., xx de xxxxxx de 2022

Señores:

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

Neiva

- Por la presente manifestamos que hemos examinado los Pliegos de Condiciones incluyendo todas y cada una de sus secciones, que estamos de acuerdo y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en él contenidas para la consultoría del proyecto de la referencia. Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de Consultoría para los CONSULTORÍA PARA ejecutar **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”**.

De conformidad con los Pliegos de Condiciones y con nuestra propuesta. Presentamos a continuación nuestra propuesta económica, que se presenta por separado en sobre cerrado, a la propuesta técnica.

Nuestra propuesta económica será obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta que es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación.

Dejamos constancia de que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad que nos impida participar en el presente proceso licitatorio y suscribir el contrato respectivo; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta; que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que el costo total de la propuesta, expresado en pesos colombianos (COL\$) es el siguiente: [\$*****.00].

El plazo de duración es el que se estableció en los pliegos.

Atentamente,

Firma autorizada: [firma del representante autorizado]

Nombre y cargo del signatario: [indicar nombre y cargo]

Nombre del proponente: [indicar nombre completo del proponente]

Dirección: [indicar dirección y ciudad]

Teléfono y fax: [indicar número e indicativo de larga distan

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

H. O 8 PROPUESTA ECONOMICA

- OBJETO: INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Revisar documento adjunto.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

I. Anexo 9 - CUADRO CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR

OBJETO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%
A	Salario Básico	
B	Prestaciones Sociales	
C	Sistema de seguridad social integral	
D	Otros	
	Subtotal (B+C)	
	Subtotal (A+B+C+D)	
E	Costos Indirectos	
E1	Gastos Generales	
E2	Impuestos, timbres, perfeccionamiento	
	Subtotal (E1+E2)	
F	Honorarios	
	FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)	

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

Este anexo se presenta con el fin de ilustrar la metodología de cálculo de costos de consultoría, el cual fue extractado del “MANUAL DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA” de la Sociedad Colombiana de Ingenieros y publicado por FONADE en 1996, de manera que el proponente debe tener en cuenta que algunas cifras o índices mencionados en el documento podrían requerir ajustes a la luz de la actual normatividad, especialmente en el tema de prestaciones sociales y contribuciones.

El salario base mensual del personal propuesto multiplicado por el tiempo estimado de dedicación a los trabajos y por el “Factor Multiplicador”, y, si es el caso, más otros costos directos (no incluidos en el factor multiplicador del personal), más el IVA sobre el total, dará como resultado el valor total de la propuesta.

Vale la pena resaltar que este factor de costos incluye a más de salario y prestaciones sociales del personal, los gastos

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

generales y de administración y los honorarios del proponente.

FACTOR MULTIPLICADOR

El multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborales, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable.

Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laboral, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.

Las firmas de igual tamaño y antigüedad seguramente tendrán condiciones administrativas y laborales que implican costos diferentes y por consiguiente multiplicadores diferentes.

Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo, incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto, éste no puede mantenerse estático para una compañía. Para trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación.

CONFORMACIÓN DEL MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

Costos de personal

Prestaciones sociales

Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.

Honorarios.

B. COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

El FM se aplica sobre:

Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía consultora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.

Viáticos y primas regionales o de localización: Corresponden al valor pagado por el Consultor como viático o gastos de viaje a su personal, a la aplicación de las tarifas de viáticos pactadas con el cliente o a las primas regionales y de localización pactadas con el cliente.

Horas Extras: Corresponden a los valores pagados por el consultor por concepto de horas extras de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

C. BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

1. Costos de Personal: Sueldo Básico

2. Prestaciones Sociales: Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

. Prima anual

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

- . Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- . Intereses a las cesantías
- . Vacaciones anuales
- . EPS (ATEP, IVM, EGM)
- . Subsidio familiar
- . SENA
- . ICBF
- . Seguros de ley
- . Indemnización de ley
- . Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales).

3. Costos Indirectos de la Compañía: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: Como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales:

Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina

Servicios públicos

Papelería y útiles de oficina

Fotocopias

Gastos bancarios

Servicios médicos

Mantenimiento de oficinas

Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia

Seguros incendio y robo

Asociaciones profesionales

Documentación técnica

Revistas y publicaciones

Entrenamiento de personal

Representación y promoción

Preparación y edición de propuestas

Gastos de viaje

Depreciación

Costos de personal no facturable

Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato.

4. Honorarios.

COSTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros son una gravosa carga sobre los costos de las compañías consultoras y se ocasionan por la demora de los clientes en realizar los pagos a los consultores. Por esta razón usualmente se debe pactar el reconocimiento de intereses comerciales por mora en el pago de las cuentas.

Como alternativa, cuando no se pactan intereses de mora, se debe incluir dentro del FM una suma adicional para cubrir estos costos financieros.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2		
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0		

J. Anexo 10 – Modelo Minuta Contractual

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.		FECHA DE ELABORACION							
CONTRATISTA: xxxxxxxx		NIT:	x	C.C		N	xxxxxxx	DV	x
DIRECCIÓN: xxxxxxxx						C.D.P. xxxx			
CONCEPTO: INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA		TEL.	xxxxxxx			CON CARGO A:	xxxx		
VALOR TOTAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx									
DURACIÓN: La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de consultoria respecto del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx									

Entre los suscritos, **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, con NIT. **800.100.553.2**, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, o simplemente **LA CONTRATANTE**, por una parte y por otra **xxxxxxxxxxxx**, identificada con cedula de ciudadanía xxxxxxxxx de Neiva (H), actuando en calidad de representante del **xxxxxxxxxxxx**, con Nit. xxxxxxxxx, x quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **xxxxxxx** o simplemente el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría (En su modalidad de interventoría), previas las siguientes consideraciones: **1)** Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PDA son un conjunto de estrategias del orden fiscal, presupuestal, político, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población a través de la mejora de la infraestructura y de la sostenibilidad de la misma, mediante el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **2)** Aguas del Huila S.A. E.S.P., fue designado mediante Decreto 962 de Agosto 28/08 por el Departamento del Huila como Gestor del PAP – PDA.; en su calidad de Gestor es el responsable de realizar la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de dicha política para el Departamento, responsabilidad que incluye la presentación de proyectos ante el mecanismo de evaluación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como presentar las solicitudes de reformulación de los proyectos viabilizados, una vez se identifique la necesidad de realizar ajustes de tipo técnico y/o presupuestal. **3)** El Gestor PDA Huila cuenta con plena competencia para la contratación de: Contratar la interventoría a los Proyectos “Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **PROYECTOS DE OBRA DENOMINADOS: INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO:**

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”. y su respectiva interventoría. , bajo los lineamientos definidos en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 “Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones”, y los de evaluación, aprobación y seguimiento de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento; lo anterior con el propósito de acceder a los recursos dispuestos en los componentes **Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento, (Subcomponente Infraestructura)** del PEI (Plan estratégico de Inversión), quedando aprobada la inclusión de los proyectos denominados “Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA “.** 4 Aguas del Huila S.A E.S.P se encuentra adelantando los procesos de selección para el contratista de los proyectos: Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”** motivo por el cual se requiere un control preciso y objetivo , situación que conlleva a contratar una interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental y financiera que realice un seguimiento al desarrollo de los contratos de consultoría, así como mantener el gestor informado de todos los eventos que se presenten en la ejecución del contrato.

5. Por lo anteriormente expuesto el adjudicatario adelantará las actividades, acciones y gestiones orientadas a desarrollar la INTERVENTORIA Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA** “los cuales servirán de base para la estructuración del proyecto macro de los planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y saneamiento –PDA.

6. Los Municipios de Iquira, Acevedo, Algeciras y Pital solicitaron los Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA** lo anterior en atención a que los municipios carecen de los estudios y diseños actualizados o ajustados que permitan fijar el norte de la optimización de los sistema de acueductos y/o alcantarillados..

7. Dentro del Comité Directivo del PDA No. 68, llevado a cabo el 21 de Junio del año 2021, fueron aprobados los proyectos denominados Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE**

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento. Este componente comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila. En este Mismo comité fué aprobado la Interventoría para: Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”** De conformidad con lo anterior y ante las viabilizaciones correspondientes, AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P adelamnto el proceso de Concurso de Meritos AHCMAIN01-022, siendo adjudicatario el proponente xxxxxxxxxxxx mediante resolucio de adjudicacion No.xxxxxxxxx, por anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato se define como Ejecutar **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA** de conformidad con el valor establecido para el contrato en la cláusula cuarta, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta aceptada. **PARAGRAFO:** Forman parte integral del presente contrato, los estudios previos, la comunicación de invitación a presentar propuesta, las adendas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás documentos emitidos con ocasión de ésta contratación. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con el objeto contractual denominado como Ejecutar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de obra denominado: **INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA** conformidad con el alcance definido para el mismo, de acuerdo con los estudios, diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de consultoría, y los pliegos de contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría. **OBLIGACIONES GENERALES: 1. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIAXXX** deberá cumplir los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P. para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. **2. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) programa de inversión del anticipo, ii) las garantías que amparan el contrato, iii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). **3.** Es responsabilidad del **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA XXXX** intervenir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **4. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. **5. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIAXXXX** y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato. **6.** Previo el inicio de obras **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIAXXXXXX** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. El

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles del contrato de consultoría en que deben intervenir el contratista de interventoría y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros. **7. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIAXXXX** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIAXXXX** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** **8.EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL XXXCONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** **9.EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **10.EI CONTRATISTAXXX DE INTERVENTORIA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato. **11.EL CONTRATISTAXXXXA DE INTERVENTORIA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento - RAS y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en cuanto a interventoría de construcción. **12.EI CONTRATISTA XXXXDE INTERVENTORIA** deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE OBRAS objeto de esta. **13.Para la implementación del proyecto de obra EL CONTRATISTA XXXDE INTERVENTORIA** realizará por lo menos las siguientes actividades: -Previo al acta de inicio **EL CONTRATISTAXXX DE INTERVENTORIA** entregará el protocolo de bioseguridad con sus respectivos anexos de la interventoría al supervisor para que sea revisado y aprobado por la entidad Aguas del Huila S.A. E.S.P y a su vez **EL CONTRATISTA DE LA XXXINTERVENTORIA** revisará y aprobará el protocolo de Bioseguridad con sus respectivos anexos del contratista de XXXconsultoría. -Implementará, controlará y hará seguimiento a las medidas de bioseguridad adoptadas en el protocolo, tanto de interventoría como de la consultoría, así como las demás que sean consideradas como necesarias para garantizar la mínima exposición al contagio por el COVID-19 a su personal y al del contrato de obra. -Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la consultoría, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución de la consultoría, con base en la programación y cronograma del mismo. -Habiéndose autorizado el inicio de los estudios y diseños de la consultoría, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución de la consultoría, cumpla con lo establecido en los

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el consultor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar de la consultoría proyecto, en los tiempos y plazos previstos. El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance de la consultoría de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: -Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos. Administrativo: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social, salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social. -Técnicos: Calidad de los productos, cronograma, programación, metodología, soporte técnico de avance, dificultades y soluciones. -Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos. -Contables: Impuestos, devolución de activos etc. -Jurídica-Ambiental-Social. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del consultor y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución de la consultoría quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, este último en el mismo sentido avalará, garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados. Surtidas, aceptadas la totalidad de las tareas de las actividades previstas en la ejecución del contrato de consultoría, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances, objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios, permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá llevar un registro histórico de la consultoría, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos: Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor. Los resultados e interpretación de los estudios de suelos, geotecnia, análisis de aguas y demás exigidos en la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del consultor, acerca de los posibles problemas presentados para la ejecución de la consultoría y los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del consultor a las notificaciones emanadas por el interventor debe hacer parte de los informes presentados. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del consultor. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de la consultoría y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS., resolución 0330 del 8 de junio de 2017 y 0799 del 09 de diciembre de 2021, y lo establecido por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio a través de la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019, en cuanto a los requisitos de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la los diseños de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en la norma sismo resistente NSR -10 y que las medidas correctivas tomadas durante los estudios y diseños, si las hubiere, llevaron al a un producto final de calidad y seguridad requerido por el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Esta constancia debe ser suscrita además por el **CONTRATISTA**. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación: **Control de planos:** El control debe consistir, como mínimo, en la verificación en los planos del Estudios y diseños de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas. **PLANOS DEFINITIVOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**, debe exigir al contratista de la consultoría, a la terminación de la misma, los respectivos planos definitivos, con las memorias de cantidades y las

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

debidas revisiones, y aprobación de parte de los profesionales especializados, y con la firma y aprobación de la interventoría. **Revisión de APU ó análisis de precios unitarios:** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, deberá revisar y aprobar cada uno de los APU's presentados por el contratista de la consultoría y verificar la descripción que la actividad descrita sea igual a la enunciada en el presupuesto de obra. El interventor debe exigir APU Básicos y los que se requieran de no encontrarse. **Control de especificaciones:** El control de las especificaciones de la construcción de la obra, objeto de estudios y diseños, debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción. **Control de materiales:** El interventor debe exigir que los consultores al realizar los presupuestos estipulen los materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por esta Resolución. El interventor deberá solicitar los certificados que la norma exige para su implementación. **Control de la elaboración de estudios y diseños:** El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, en concordancia con los requisitos, exigidos por la resolución 0330 de 2017 - 0799 del 09 de diciembre de 2021 y los requisitos exigidos por la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019. **Procedimientos adicionales de control de estudios y diseños:** El interventor debe verificar que el consultor disponga para los estudios y diseños contratados de los profesionales idóneos para el aseguramiento de la calidad de los productos entregados. **Control y seguimiento a los protocolos de bioseguridad:** El interventor debe aprobar, hacer control, verificación y seguimiento del protocolo de bioseguridad presentado, se debe realizar reportes periódicos (según lo estipule el supervisor del contrato) del cumplimiento al protocolo de bioseguridad del covid-19 y anexar formatos de seguimiento con evidencias fotográficas. **Capacitación del protocolo de bioseguridad:** Deberá dar a conocer a sus trabajadores las medidas implementadas en el protocolo de bioseguridad, así como las demás que sean consideradas necesarias para garantizar la mínima exposición al contagio por COVID-19. **Medidas de Implementación del protocolo de Bioseguridad:** Deberá acoger e implementar todos los protocolos y medidas que expida el Gobierno Nacional para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **EL CONTRATISTA DE IXXINTERVENTORIA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) **Control presupuestal, financiero y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) **Control jurídico y contractual:** Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental,** vi) **Control Social:** Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:** deberá llevar los formatos necesarios según el protocolo de bioseguridad presentado previamente por el contratista de la consultoría y la interventoría, donde se registre y se informe semanalmente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas, con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID- 19; debe llevarse el registro diario de formatos y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y la Alcaldía Municipal si lo requiere. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el costo inmerso en el presupuesto del Contrato de interventoría, los costos derivados del cumplimiento del protocolo de Bioseguridad en ocasión de la pandemia del coronavirus COVID-19; como son la implementación del protocolo de Bioseguridad y de los elementos de protección personal que sean necesarios para evitar el contagio. **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) **Control presupXXuestal, financiero y contable:** Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) **Control jurídico y contractual:** Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental,** vi) **Control del protocolo de bioseguridad del COVID -19** viii) **Control Social:** Reuniones de socialización, ix) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila, x) **Planos record :** debidamente aprobados. Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato “Documentos para pago contrato de interventoría final”, a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y planos record recibo a satisfacción suscrita por el contratista, supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso. m) Acta final de interventoría. n) Acta de liquidación. ñ) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. o) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. p) Copia informe final de interventoría. q) Certificación cuenta bancaria por consignar. r) Paz y salvo de pago del impuesto de industria y comercio, expedido por la secretaria de hacienda del (los) respectivo(s) municipio(s) donde se ejecutó el contrato. s) Copia de la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable de ejecución del contrato. t) Certificación expedida por revisor fiscal o contador público en donde se certifique que los impuestos municipales generados en la ejecución de los contratos celebrados con Aguas del Huila fueron declarados y pagados en el (los) municipio(s) en donde se ejecutó el contrato. u) Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas que estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente y/o la subgerencia técnica y operativa de la empresa. **ObligaciXXones Administrativas:** Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORIA. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable,

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de consultoría, apuntando a su optimización financiera y técnica. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto. Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere. **2.4.3. Obligaciones Jurídicas:** Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORIA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORIA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE CONSULTORIA, así como el acta de entrega al Municipio y al Operador y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

refiere. **Obligaciones Técnicas:** Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités(s) respectivo (s). Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto para su revisión y aprobación. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la elaboración y entrega de las especificaciones técnicas de las actividades estipuladas en los términos de referencia (presupuesto), para su revisión y aprobación. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de CONSULTORIA no previstos en el CONTRATO DE CONSULTORIA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la consultoría. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado. Verificar la existencia todos los profesionales exigidos en el contrato de consultoría y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. Verificar la existencia, calidad de los estudios y diseños incluyendo planos entregados por el contratista de consultoría, aprobados y firmados por los profesionales competentes, previo a la acta liquidación del contrato. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, de conformidad con lo ofertado y establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, con el fin que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delegado. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

Obligaciones Financieras y Contables: Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA para tal efecto. Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORIA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y las acciones legales a que haya lugar. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

2.4.6. Obligaciones Ambientales y Sociales: Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, inherentes al objeto contractual, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA. Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente. Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA se de cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio del estudio o diseño, o a los predios donde se esté realizando los estudios y diseños.

114. Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, empresa prestadora del servicio, interventor o supervisor del contrato y Aguas del Huila S.A. E.S.P.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: Además de las que son connaturales a éste tipo de contratos, serán obligaciones especiales de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato;
2. Recibir los informes relacionados con la ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, previa revisión y aprobación por parte del interventor;
3. Suscribir en conjunto con el ejecutor de la obra vigilada y el Interventor, las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato;
4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el pliego de condiciones.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Incluye costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes a la apertura del presente proceso de selección.

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: AGUAS DELXXX HUILA S.A. E.S.P. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARAGRAFO PRIMEROXXX. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a nombre del contratista y AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán al Plan Departamental de Aguas, razón por la cual deberán ser devueltos a la cuenta desde donde se giren los recursos por parte del FIA con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es al último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARAGRAFO TERCERO.** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado “rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos”, No obstante lo cual, el servicio de Interventoría se pagará mediante Actas parciales equivalentes al avance de ejecución del Contrato de Obra respecto del cual se realiza la Interventoría. **PARAGRAFO CUAXXRTO:** El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. **NOTAS:** **1.** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **2.** Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. **3.** Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante **4.** Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobados para la presente vigencia fiscal, así: **XXXX SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **OCTAVA. PERSONAL DEL INTERVENTOR:** EL CONTRATISTA Interventor se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de él, de quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como por los sistemas y garantía en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere conveniente y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es un ente independiente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. En consecuencia, carece de facultades para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., así como para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A propósito de su compromiso contractual, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que acepta los documentos precontractuales derivados del proceso de selección de contratistas que llevó a la celebración de éste contrato; **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, al tiempo que recibió de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones; **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, y se compromete cumplir dichas obligaciones para con el personal que empleará para la ejecución del contrato; **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del acuerdo; **7.** Que durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el cronograma establecido; **8.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** AGUAS

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

DE HUILA S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la persona que se designe a tal fin por parte del titular del empleo de Subgerente Técnico y Operativo, persona ésta que tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **DECIMA SEGUNDA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y su Manual de contratación, cuando lo considere necesario y sea procedente, de acuerdo con las circunstancias fácticas que así lo sugieran. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento señalado en su Manual de contratación, e imponer multas a razón del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados AL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante lo cual, podrá promoverse el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Dichas sumas podrán ser compensadas con aquellas que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de LA Ley 1474 de 2011 y su Manual de contratación actualmente vigente. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía de cumplimiento a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., que cubra los siguientes amparos: **1. De cumplimiento:** Por un monto equivalente al 30% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, a partir del acta de inicio. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de anticipo por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, a partir del acta de inicio y se extenderá hasta la liquidación del contrato; **3. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **4. Calidad del servicio:** Por monto equivalente al 30% del valor definitivo de este contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final. Su aprobación por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. será condición previa para realizar el último pago del contrato; **5. De responsabilidad civil extracontractual:** En monto equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y a mantener

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. También mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. XSUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la consultoría. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que EL CONTRATISTA se oponga o no exista un acta de recibo final, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el acuerdo. **VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento, el Municipio y la Entidad, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dativa a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. PARA CON AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:** Nombre: GENARO LOZADA MENDIETA; Cargo: Gerente; Dirección: Calle 21 No. 1C -17; Teléfono: 8753181 EXT 110-111; Correo Electrónico: contratación@aguasdelhuila.gov.co; **2. PARA CON EL CONTRATISTA:** XXXX2018 representado legalmente por XXXXXX; Dirección: XXXXXXXX Teléfono: XXXXXX; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones e invitaciones del procesos de selección abreviada sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso; **3.** La oferta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución requiere a) registro presupuestal, b) aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA, c) pago de derechos de publicación en la gaceta departamental y d) pago de los impuestos a los que hubiere lugar. **VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El lugar de ejecución del proyecto es MUNICIPIO DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	PRE – PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX Gerente		
ELABORO JURIDICA	APROBO JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO